



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2018-MPH-CM

Huaral, 29 de Octubre de 2018

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 004-2018-MPH/GFC de fecha 22 de octubre de 2018 emitido por la Gerencia de Fiscalización y Control, el Informe N° 0134-2018-MPH/GPPR/SGPR de fecha 23 de octubre de 2018 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y el Informe N° 01097-2018-MPH/GAJ de fecha 23 de octubre de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el primer párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, el artículo 39° del marco legal precitado, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario en su Título Preliminar, artículo IV, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, mediante Informe N° 004-2018-MPH/GFC, la Gerencia de Fiscalización y Control indica que resulta necesario establecer mecanismos que viabilicen el pago voluntario por parte de los administrados en sus obligaciones administrativas, así como reducir el saldo deudor total en cobranza, siendo factible otorgar beneficios extraordinarios que permitan incentivar a los administrados infractores el pago de las multas que se les haya impuesto, por lo que eleva el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Beneficios para el Pago de Multas Administrativas.

Que, mediante Informe N° 0134-2018-MPH/GPPR/SGPR, la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización opinión favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Beneficios para el Pago de Multas Administrativas.

Que, mediante Informe N° 01097-2018-MPH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Beneficios para el Pago de Multas Administrativas.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDO:

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617





Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2018-MPH-CM

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Beneficios para el Pago de Multas Administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la vigencia de la referida ordenanza municipal será desde el día siguiente de su publicación hasta el 24 de Diciembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y la Gerencia de Fiscalización y Control en lo que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la Ordenanza Municipal conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral

Abog. Jimmy Jesus Lezama Ilizarbe
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

